



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDLV/A

La Victoria, 28 de marzo de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo de 2023, el Informe N° 270-2023-MDLV/OPEPyMI, el Informe Legal N° 084-2023-MDLV/OAJ.

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el artículo IV del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el artículo 53° establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, en el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, señala que, las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley.

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos.



Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.



Que, mediante Informe N° 270-2023-MDLV/OPEPyMI, de fecha 08 de marzo del 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional, establece que, en el marco de la normativa vigente y competencias, remite la propuesta del Reglamento del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2024 en el distrito de La Victoria.



Que, mediante el Informe N° 084-2023-MDLV-OAJ, de fecha 16 de marzo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar la propuesta del “Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 en la Municipalidad Distrital de La Victoria”.

Que, mediante el Dictamen N° 006-2023-MDLV/CAJ, de fecha 22 de marzo de 2023, por Unanimidad recomienda la APROBACIÓN del “Reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2024.

De conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lleva a votación el señor alcalde Ing. EDWIN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

VÁSQUEZ SÁNCHEZ, por Unanimidad los señores Regidores, el Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

**“Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año Fiscal 2024, en el distrito de La Victoria”**

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 en el distrito de La Victoria, el cual consta de seis (6) Capítulos, veinticuatro (24) Artículos y cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales, de acuerdo con el texto que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR**, al señor Alcalde para que emita las disposiciones complementarias a través de Decretos de Alcaldía que sean necesarios para la efectiva implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General notificar a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad, y en el diario de mayor circulación local.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Ing. Edwin Vásquez Sánchez*  
ALCALDE